



CONTRATO DE ARRIENDO
JUNTA DE VECINOS LOS BOSQUES DE SAN FRANCISCO
JARDÍN INFANTIL "FLORILLITO" – RANCAGUA – MITIGACIÓN

N° Int. : TOC-0111-2015

En Rancagua, a 08 de enero 2015, entre la **JUNTA DE VECINOS LOS BOSQUES DE SAN FRANCISCO**, RUT N° 65.541.240-9, representada por doña **ERNESTINA RIQUELME BAHAMONDES**, cédula de identidad N° 8.859.195-K, con domicilio en El Molino N° 1721, Bosques de San Francisco, comuna Rancagua, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra; **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en calle Oficial Carlos María O`Carrol N°0145, Rancagua, en adelante "la arrendataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra parte del inmueble ubicado **en El Molino con Santa Filomena # 1645, comuna de RANCAGUA, correspondiente a 320 metros cuadrados**, que se destinará para que funcione temporalmente el jardín infantil " **FLORILLITO**"

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma total y única de \$500.000.- (quinientos mil pesos), que se pagará en una sola cuota el 30 de enero de 2015. Modalidad de un solo pago que cubrirá los tres meses de arriendo, esto es el período entre 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015, mediante depósito en la cuenta es del Banco Estado, Cuenta de Ahorro, Titular; Junta de vecinos los Bosques del sur, N° 38163031814. Monto de arriendo \$ 500.000.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **01 DE ENERO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE MARZO DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.





CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SÉPTIMO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.



DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

ERNESTINA RIQUELME
BARAHONA
8.859.195-K
JUNTA DE VECINOS LOS
BOSQUES DE SAN FRANCISCO

PATRICIA PINO GAETE
10.403.674-6
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL